



SELLO QVARTO, QVAREN  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

J. L. S.

Juan Clemente marqués de esta Villa Polleyán del Abasto se  
nieve, y algo de derecho impuesto en ella, puesto en las posiciones  
N. S. dice, que habiendo con el competente testimonio del hemate  
presentado al Sr. subdelegado de rentas de Sevilla e monatha  
lla solicitando la licencia, para el corte de pino de Madera nece-  
saria, en los Sitios de Semamol, Oya Lobuza, Nixera Seca, para  
la seguridad de la forcas, en que se haya de colocar la nieve cus-  
todian, y Abrigan con monte bajo de ramaje, y principalmente  
con Madera, para su cubierto, ocobisa, sin lo qual es imposible  
conservar ni que tenga subsistencia la nieve; siendo así que  
siempre, y de tiempo immemorial esta parte se ha concedido a  
dos los Abastecedores el corte de pino de esta Madera, para otros  
precisos fines, solo se permite como aparece del asunto, pa-  
pel de aviso firmado, por el Sr. subdelegado, y el Sr. Abas-  
tador de nieve suelta, y ramaje, pero no se permite  
que son tan necesarios, para la cubisa o cubierta de las forcas, si-  
no que se ve imposibilidad de poderlas construir, y menos de con-  
servar, ni abrigar la nieve sicajere, y por ello inuit, se defi-  
ca el hemate, q. se hizo a menos, por N. S. no se facilita el  
medio del corte de los pinos necesarios, para custodiar las  
forcas, lo qual haze presente, para q. se cometo, y le de, y de la  
re; por lo que del hemate se avarto =

N. S. Suplica, q. habiendo, por escrito el renunciado por el de  
aviso, para su inspeccion, y vuelta suya tenerlo, presente  
con la imposibilidad de en el corte de pino poder construir  
las forcas, y abrigar la nieve le de, por lo que se avarto del  
hemate, y obligacion a menos no tome, por N. S. prohibencia.